



DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
ALCALDÍA MUNICIPAL DE GACHANCIPÁ  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN No. 65  
(13 DE SEPTIEMBRE DEL 2024)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA QUE OPERÓ EL DESISTIMIENTO TÁCITO DE UNA SOLICITUD DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA, PARA UN PREDIO UBICADO EN LA VEREDA EL ROBLE, AREA RURAL DEL MUNICIPIO DE GACHANCIPÁ, SOLICITUD CON RADICADO No. 339 de 2024"**

La Secretaria de Planeación y Servicios Públicos del Municipio de Gachancipá, Cundinamarca, en uso de sus facultades, en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, decreto 22 de 2009, Decreto 1077 de 2015, Decreto 1783 de 2021 y demás normas concordantes

**CONSIDERANDO**

1. Que se radico con el No.339 de fecha 19 de junio de 2024, una solicitud de licencia de construcción para un predio ubicado en la Vereda El Roble, área rural del Municipio de Gachancipá; Predio identificado con número catastral **25-295-00-00-00-0005-0616-0-00-00-0000** y matrícula inmobiliaria **176-112975**, de propiedad del señor **RAFAEL ENRIQUE CHAVES LAITON**, identificado con cedula de ciudadanía número **79.186.731** expedida en Cajicá, tal y como se evidencia en el certificado de tradición y libertad No. 240524682394930296 de fecha 24 de mayo de 2024, cuyos documentos reposan en el expediente.
2. Que el propietario otorgó poder amplio y suficiente para el trámite de licenciamiento al señor **DIEGO FERNANDO URIBE TOLOSA**, identificado con cedula de ciudadanía numero **93.380.802** expedida en Ibagué, por medio de poder otorgado en la Notaria Única de Sesquilé de fecha 13 de junio de 2024, documento que reposa en el expediente.
3. Que se encuentra acreditada la comunicación de la solicitud mencionada a los vecinos interesados, así como la instalación de la valla informativa de conformidad con el Decreto 1077 de 2015 y siguiendo el protocolo para trámite de licencias, se adjuntó por medio de radicado No. 346 la foto de la valla el día 21 de junio de 2024 y no se presentaron objeciones por parte de terceros interesados.
4. Que, una vez efectuada la revisión técnica y jurídica del proyecto, esta secretaría generó acta de observaciones mediante oficio No. 034 de fecha 29 de julio de 2024, el cual fue notificado por medio del correo electrónico diegouribe03@hotmail.com el día 30 de julio de 2024.
5. Que el artículo 19 del decreto 1783 del 2021, indica: "**ARTÍCULO 2.2.6.1.2.2.4 Acta de observaciones y correcciones. (...) El solicitante contará con un plazo de treinta (30) días hábiles para dar respuesta al requerimiento. Este plazo podrá ser ampliado, a solicitud de parte, hasta por un término adicional de quince (15) días hábiles. Durante este plazo se suspenderá el término para la expedición de la licencia, el cual, salvo renuncia expresa, se reanudará el día hábil siguiente al vencimiento del término máximo con el que cuenta el solicitante para dar respuesta al acta de observaciones. El lapso de tiempo entre la expedición del Acta de observaciones y la comunicación de la misma, no será contabilizado dentro del término que la curaduría tiene para pronunciarse.**"
6. Que con base en el **ARTÍCULO 2.2.6.1.2.3.4 Desistimiento de solicitudes de licencia. (...) "Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del presente decreto dentro de los términos allí indicados, la solicitud se entenderá desistida y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo, contra el cuál procederá el recurso de reposición. Una vez archivado el expediente, el interesado deberá presentar nuevamente la solicitud."**
7. Que una vez transcurridos los treinta (30) días hábiles para dar respuesta al acta de observaciones, teniendo como fecha máxima el día 12 de septiembre de 2024, el solicitante no radico respuesta al acta de observaciones.

Dependencia:	Elaboró	Revisó:	Ruta del Documento:
Secretaria de Planeación y Servicios Públicos	Arq. Andrea Lorena Peña Olaya	Admon. Olga Heredia Gómez	\\192.168.8.146\\Users\\PLANEACION\\AÑO 2024\\LICENCIAMIENTO 2024\\RESOLUCIONES



DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
ALCALDÍA MUNICIPAL DE GACHANCIPÁ  
**SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**RESOLUCIÓN No. 65**  
**(13 DE SEPTIEMBRE DEL 2024)**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA QUE OPERÓ EL DESISTIMIENTO TÁCITO DE UNA SOLICITUD DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA, PARA UN PREDIO UBICADO EN LA VEREDA EL ROBLE, AREA RURAL DEL MUNICIPIO DE GACHANCIPÁ, SOLICITUD CON RADICADO No. 339 de 2024"**

8. Que de acuerdo con las consideraciones citadas se procede a archivar el expediente, y con base en el ARTÍCULO 2.2.6.1.2.3.4, el responsable de la solicitud puede solicitar ante la Secretaria de Planeación y Servicios Públicos la devolución de los documentos que reposan en el expediente dentro de los términos establecidos en la norma.

En mérito de lo anterior,

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** Declarar que operó el DESISTIMIENTO de la solicitud licencia de construcción para un predio ubicado en la Vereda El Roble, área rural del Municipio de Gachancipá; Predio identificado con número catastral **25-295-00-00-00-0005-0616-0-00-00-0000** y matrícula inmobiliaria **176-112975**, de propiedad del señor **RAFAEL ENRIQUE CHAVES LAITON**, identificado con cedula de ciudadanía número **79.186.731** expedida en Cajicá; según lo establecido en los considerandos.

**ARTICULO 2º:** Ordenar el archivo de la documentación que corresponde al expediente indicado en el artículo primero de la presente resolución.

*Decreto 1077 de 2015, ARTICULO 2.2.6.1.2.3.4 Desistimiento de solicitudes de licencia Parágrafo... "El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la Fecha en que quede en firme el acto administrativo por el cual se entiende desistida la solicitud, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad. En estos casos se expedirá el acto de devolución o desglose y traslado. Contra este acto no procede recurso."*

**ARTICULO 3º:** Se advierte que para llevar a cabo cualquier tipo de construcción, nueva o modificación, es necesario obtener la licencia respectiva en la Secretaria de Planeación, igualmente que es función de la Administración Municipal avocar conocimiento para apertura de las infracciones urbanísticas pertinentes, ordenando las demoliciones, multas económicas y suspensión de los servicios públicos a lugar, dando cumplimiento a lo preceptuado por los artículos 1, 2 y 3, la ley 1801 de 2016.

**ARTICULO 4º:** Notifíquese personalmente en calidad de propietarios al señor **RAFAEL ENRIQUE CHAVES LAITON**, identificado con cedula de ciudadanía número **79.186.731** expedida en Cajicá, de no ser posible notifíquese de conformidad con el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO 5º:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, ante la Secretaria de Planeación y Servicios Públicos, los cuales deberán interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación personal o por aviso, en los términos y condiciones establecidos en los Artículos 76 y 77 de la ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Gachancipá a los trece (13) días del mes de septiembre de Dos Mil Veinticuatro (2024).

**OLGA LUCÍA HEREDIA GÓMEZ**  
Secretaria de Planeación y Servicios Públicos

Dependencia:	Elaboró	Revisó:	Ruta del Documento:
Secretaria de Planeación y Servicios Públicos	Arq. Andrea Lorena Peña Olaya	Admon. Olga Heredia Gómez	\\192.168.8.146\Users\PLANEACION\AÑO 2024\LICENCIAMIENTO 2024\RESOLUCIONES